

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-10-310

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 14 de octubre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente:

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el Estatuto de la ESPOL en su artículo 23, literal s), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: *“Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector;”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) *“El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.”;*

Que, el artículo 88 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RECEPASES), determina lo siguiente:

“Artículo 88.- Estímulos para la docencia.- Tendrá derecho a recibir estímulos para la docencia, el personal académico que:

- a) Obtenga consecutivamente a lo largo de seis (6) periodos académicos, más del noventa por ciento (90%) de aprobación en su desempeño académico;*
- b) Desarrolle capacidades didácticas para enseñar a personas con discapacidad; y,*
- c) Coordine por al menos tres (3) años consecutivos, colectivos académicos colaborativos entre distintas disciplinas dentro o fuera de la IES.”;*

Que, el artículo 80 de los Reconocimientos Especiales del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de apoyo Académico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (Espol), aprobado por el Consejo Politécnico el 14 de octubre del 2021 mediante Resolución Nro. 21-10-306, determina que *“Se podrá otorgar al personal académico, reconocimientos especiales por sus méritos académicos (...);”*

Que, mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, 4344; y Reformado en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 05 de noviembre de 2020, mediante resolución Nro. 20-11-481;

Que, el artículo 4 del Reglamento antes indicado, en su literal b), establece: *“El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito Académico, conforme al siguiente detalle: b) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de la docencia;”;*

Que, el artículo 5 de la misma norma, señala: *“Los diplomas al Mérito Académico se entregarán durante la sesión solemne de aniversario de la ESPOL y el período de evaluación corresponderá a los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a dicha sesión; excepto en el caso del ámbito de investigación”;*

Que, el artículo 9 de la precitada norma, determina: *“Para determinar el otorgamiento del Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de docencia, se seguirá el siguiente procedimiento, en relación al período de evaluación:*

- a) *De la lista del personal académico se deberá determinar los (diez) 10 mejor puntuados;*
- b) *Determinar profesores o profesoras que hayan dictado al menos 3 paralelos con más de 12 estudiantes cada uno de ellos;*
- c) *De los profesores seleccionados, escoger al profesor o profesora que haya recibido la mayor calificación en la heteroevaluación;*
- d) *En caso de existir un empate en la heteroevaluación, se escogerá al profesor o profesora siguiendo el orden de prelación: mayor número de paralelos, mayor número de estudiantes”.*

Que, el Consejo Politécnico en sesión del 12 de octubre de 2021, mediante Resolución Nro. 21-10-301, aprueba la Matriz de Resultados Finales del proceso de “Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico”, correspondiente al año 2020; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0058-2021, del 11 de octubre de 2021, suscrito por Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 14 de octubre del presente año, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0057-2021 de fecha 07 de octubre de 2021, suscrito por Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la STAC, en el que pone a consideración de los Miembros el listado de profesores con sus respectivas calificaciones para el otorgamiento del diploma al mérito en el ámbito de la docencia, conforme el artículo 9 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la Espol, y otras distinciones-4344; en virtud de lo cual, se elige a Carlos Martillo Bustamante, Ph.D., como Mejor Profesor en el ámbito de la Docencia, de acuerdo con la evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico, año 2020.

En tal virtud, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico,

RESUELVE:

OTORGAR el *Diploma de Mérito Académico* como **MEJOR PROFESOR EN EL ÁMBITO DE LA DOCENCIA**, por el periodo 2020- 2021, al **Ph.D. CARLOS EDUARDO MARTILLO BUSTAMANTE**, Profesor de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, por cumplir con los requisitos señalados en el 9 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, 4344, de acuerdo con los resultados de la Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico, año 2020, presentada por Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC